RESOLUCION GD N°357/2013

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA* "EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES", *DEL* ING. ELIO ACOSTA HERRERA, *CON RUC N°* 691.384-9, *EN LA SUMA DE G* 5.335.990.637 (GUARANÍES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), *EL CONTRATO DE* CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE - PLURIANUAL.".** ----------

Caacupé, 05 de diciembre de 2013

VISTOS:

La Resolución N° 349/ 2013. ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. C) de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Expediente de llamado N° 441.721 de fecha 18 de octubre de 2013. ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado una única empresa, formulando su oferta en sobre cerrado, la que fuera abierta en **fecha 26 de noviembre de 2.013**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN Nro. 04/2013 aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente **la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentación 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores la única empresa que ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y, ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución, es la presentada por **EAH Construcciones Civiles y Viales del Ing. Elio Acosta Herrera.** Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN A LA**

...///...

EMPRESA mencionada más arriba en la suma de **gs. 5.335.990.637 (guaraníes cinco mil trescientos treinta y cinco millones novecientos noventa mil seiscientos treinta y siete),** salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..."*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."* Y por las razones y justificaciones siguientes: -** Presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. - Ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. -Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. -Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. -En lo general su oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. – ADJUDICAR, a la Empresa ***"E.A.H* CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES"** del **ING. ELIO ACOSTA HERRERA,** con **RUC Nº 691.384-9,** en la suma de **G 5.335.990.637 (Guaraníes cinco mil trescientos treinta y cinco millones novecientos noventa mil seiscientos treinta y siete)** ----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera